

PROMESAS MATRIMONIALES INCUMPLIDAS EN ANTIOQUIA COLONIAL*

Pablo Rodríguez Profesor Asociado de la Universidad
Nacional- Medellín



Retrato femenino. Medellín, 1913. (Foto de Benjamín de la Calle).

Hace pocos años, Jean Louis Flandrin, llamó la atención sobre la importancia que tenían para los historiadores sociales asuntos aparentemente insignificantes de la vida campesina. Las *créantilles* o promesas de matrimonio, tradicionalmente han sido objeto de interés de folcloristas como un rasgo más

del pintoresco mundo rural. No obstante, la lectura atenta y la crítica histórica que Flandrin ha realizado de un conjunto amplio de juicios por ruptura de promesas matrimoniales, le ha permitido descubrir y enseñar características peculiares de la conformación de las parejas de las capas populares de la región de Troyes entre los siglos XV y XVII (1).

Créanter significaba, de acuerdo con la jurisprudencia feudal, prometer matrimonio. Sin embargo esta promesa podía expresarse según formas muy variadas. Hasta el siglo XVI la reciprocidad de promesas entre hombre y mujer constituía el matrimonio, y es posible suponer que entonces estas promesas se hacían de una manera solemne y utilizando fórmulas consagradas. Los ritos religiosos que perfeccionaban el matrimonio venían precedidos de esta ceremonia profana, cuyo rito esencial era la promesa de matrimonio, que ligaba irreversiblemente a los futuros esposos, salvo por el impedimento canó-

nico o separación por mutuo acuerdo.

A partir de las reformas del Concilio de Trento, que obligaban efectuar los compromisos en presencia de sacerdotes, las *creantes* perdieron su significación original. Las promesas se transformaron en contratos, regulados por los intereses de los padres y bajo la vigilancia de la Iglesia.

Así, la libertad, la espontaneidad, ingenuidad y audacia que tenían los jóvenes en la formulación de sus promesas tendió a desvirtuarse o a desaparecer.

En Troyes una *créantille* normal era la promesa verbal de un matrimonio futuro. Jean Jacomart, por ejemplo, dijo: "yo te prometo Marguerite que jamás tendré otra mujer que tú hasta la muerte". Empero, tal parece que además existía la tradición —probablemente común a todas las sociedades campesinas— de acompañar las palabras con dádivas de objetos que fundamen-

* El presente artículo hace parte de un libro que aparecerá en 1991, titulado *Sedución, amancebamiento y abandono en la Colonia*, Ed Simón y Lola Guberek, 1991.

1. Flandrin, Jean Louis, *La moral sexual en Occidente*, ediciones Juan Granica. Barcelona, 1984, pp 67-91.

taban mucho más las proposiciones.

Estos presentes en nombre del matrimonio eran necesarios para vencer la desconfianza de la pretendida. No importaba la naturaleza del objeto donado, sino su dimensión simbólica en el ritual de la pareja. Entre estos se encontraban un cinturón, una cinta, un racimo de uvas, un alfiler, un anillo, una sortija, una imagen de plata de Nuestra Señora. La asociación de presente y palabra en el ritual del *créantille* parece indicar que el acto era idéntico. Uno u otro validaban la intención de quien los concedía.

Estos casos ocurren principalmente en Antioquia, capital de la Provincia, Medellín y Rionegro. Reúnen gente de muy diversa condición: mestizos, mulatos, blancos; hecho que los hace más significativos. Combinación que prueba el intenso mestizaje de esta región, como también la osadía para establecer alianza con personas de estratos prohibidos. En general se trata de personas que viven en el campo, por lo que sus romances transcurren en un ambiente rural.

En la época pocas familias llevaban una vida efectivamente urbana, un par de casos tratan de esta gente. Escasas cuadras separaban el marco de la plaza de los límites de estas poblaciones formadas por cultivos, mangones, pastizales y ciénagas. Aún en el propio lugar de residencia de mucha gente se observaba una vida semicampe sina, cada patio era un pequeño plantío, donde —en ocasiones—

también se encerraban caballos, muías y vacas. Los oficios y la vida de los antioqueños de los siglos XVIII y XIX gravitaron pesadamente sobre su entorno rural. Incluso las personas de actividades liberales terminaban encontrando en sus posesiones y gente del campo sus medios de subsistencia y riqueza. Allí pasaban con su familia largas temporadas, no exactamente de vacaciones.

Normalmente, los procesos por demanda de cumplimiento de promesa matrimonial, siguen los mismos pasos de todo juicio criminal. No obstante, son mucho más simples que los de homicidio, robo, seducción o bigamia. Además, con alguna frecuencia ocurrían abandonos de la demanda o rápidos arrepentimientos de los inculpados, por lo que el proceso tenía una conclusión súbita, o quedaba interrumpido sin que se dictara sentencia, dejándonos ignorantes sobre su desenlace. Como resul-

Este estudio se basa en treinta procesos de demanda de cumplimiento de promesa matrimonial del siglo XVIII e inicios del XIX que se conservan en el Archivo Histórico de Antioquia. Existen muchos otros casos de estupro o violación en los que se solicita el matrimonio como reivindicador del honor, sin embargo aquí sólo nos interesan aquellos procesos en los que medió un ofrecimiento de contraer nupcias previo a cualquier acontecimiento que complicara los encuentros entre los enamorados.



María Aristizábal, Medellín, 1895. (Foto de Meliton Rodríguez)

tado, estos procesos eran de poca extensión, aunque podían prolongarse de acuerdo a la importancia de la agraviada, o a la persistencia de los demandantes, o a la temeridad del acusado. Cabeza de proceso, testimonios, auto de detención, confesión del reo y sentencia son las partes más regulares de estos procesos.

Los padres de familia asumían habitualmente la iniciativa de la demanda contra los incumplidores de promesas. Bajo su potestad las hijas comunicaban a sus parientes su desgracia a la espera de que éstos enfrentaran al agresor en los estrados de la justicia. No obstante, en no pocos casos fueron las mismas jóvenes agraviadas quienes tomaron la resolución de hacer público su desengaño, comunicándolo al alcalde o al cura del lugar. Bien porque temieran la recriminación de sus padres, o porque éstos se mostraran pasivos ante la afrenta recibida por su hija, presentaban declaración, acopiaban pruebas y comprometían a familiares y amigos en la defensa de su pretensión. Discutir la veracidad de estas demandas resultaría un tanto deleznable. Prefiero partir de la consideración de que en un proceso la vergüenza privada se convertía en un hecho público. Una familia debía dudar mucho antes de acercarse a la justicia para divulgar su congoja. Cuando lo hacían era porque no hallaban otro medio de reparar su dolor. Este hecho sugiere que no todos los incumplimientos de promesas matrimoniales concluían en demandas ante las autoridades, limitando nuestra observación del fenómeno a las disposiciones, capacidades e intereses de los alcaldes.



Un hecho llamativo, y que confirma en parte la observación anterior, es la ausencia absoluta de demandas efectuadas por varones sobre reclamos de promesas matrimoniales. Este bien podría ser un signo distintivo de una sociedad machista donde el hombre no se arriesga a enfrentar el escarnio público.

Aunque no constituyen una costumbre, en Antioquia también se presentaban casos según la tradición campesina comentada por Jean Louis Flandrin. La promesa verbal se reforzaba con la donación de un objeto, que en circunstancias especiales del proceso se presentaba a la justicia para confirmar los hechos. Su escasa frecuencia sugiere ser vestigio de una costumbre o indicio de una tradición extraña.

En su propio alegato y el de sus declarantes, Laura Aldana decía que Sebastián Urbano le había dado "en prenda de su palabra de casamiento una hechura de un santo christo de plata labrada y unos aritos de oro", objetos que en su momento oportuno colocó sobre el escritorio del alcalde. Asimismo Ana María Be-tancur devolvió unas prendas de vestir que Blas Antonio Vás-quez le había entregado "por no querer ni memoria de quien con tanta ligereza me desprecia". Si bien estas prendas fortalecían las promesas iniciales del seductor, cuando pretendían retractarse las mujeres tenían estas piezas que se convertían en temibles desmentí doras. Zarcillos, cadenas, collares, cortes de tela eran los objetos apreciados y en el curso del romance debían aumentar las posibilidades de logro de los objetivos del seductor.

LAS DEMANDAS

Una actitud frecuente de los hombres en estos juicios era cuestionar la moralidad de la mujer, su previa virginidad y poner en tela de juicio el ambiente moral de su familia. De esta forma invertían el proceso de acusación hacia la mujer. Es importante observar sus controvertidos argumentos pues nos descubren la intensa dinámica social de la época, los espacios y asuntos que reunían a hombres y mujeres, y finalmente la percepción que aquéllos tenían de cómo debía ser una futura esposa.

José María Villa, vecino de Santa Fe de Antioquia, quien había "desflorado" y sostenido relaciones ilícitas durante seis

meses con Clara Díaz, alegaba en su favor y contra ésta que cuando la "conoció" por primera vez ya no era virgen. Villa añadía en su defensa que Clara pasaba meses enteros abandonados de sus padres, en la compañía de unos pocos esclavos, con quienes se dedicaba a jugar cartas. Que además Clara no tenía recato para irse todos los días a Sopetrán hubiese o no fandangos, sola o acompañada de su padre, como éste se acostó, Clara salió al patio de la casa donde tomó aguardiente en repetidas ocasiones. Para Villa no podía ser su esposa una mujer "desenvuelta", "sin recato" y de conversaciones impuras (en una ocasión de fiesta en la casa de don José Toribio de Osa en la plaza principal se le escuchó decir "lámbemelo" a un negrillo que la fastidiaba), además de su notable inclinación a los bailes, fueran de blancos o de gente parda. Igualmente a Villa en el fondo le molestaba, aunque fue un argumento en el que no profundizó, que Clara se jactara de ser admirada por ciertos mozos de la ciudad. Como efectivamente ocurría, y pese a todo este suceso y el pábulo del juicio, se casó meses después con el mestizo Felipe Burgos (2).

Asimismo, en Medellín Juan Antonio Morales se negó a cumplir la promesa de matrimonio que, se decía, había dado a María Valeria Ortiz por "ser una mujer andariega, bailarina, entregada a las comunicaciones de hombres sin el menor recato, olvidada del recogimiento, que toda mujer onesta tiene en su casa, ejercitada siempre

en los negocios hutiles de ella y que son anexos a la virtud". Además agregaba que María Valeria acostumbraba ir sola a los mercados y en un fandango la vieron sentada sobre las piernas de Manuel Vásquez. Incluso, que por su culpa en algunos bailes se habían sucedido "riñas y quimeras ruidosas". A más de que un labriego aseguraba haberla visto conversando pasadas las doce con un sujeto de calidad inferior, del que ella en una ocasión había dicho que se acostaría con él "porque aunque era morenito era muy bonito" (3).

Estos hombres no negaban haberse relacionado e intimado con las mujeres que acusaban. Su argumento buscaba demeritar la autoridad que podían tener para exigirles cumplimiento de matrimonio. Una futura es-



Aura Gutiérrez, Medellín, 1932. (Foto de Jorge Obando).

posa debía ser virtuosa y vivir recogida bajo la tutela de sus padres, sólo frecuentar amigas decentes y al asistir a misa o al mercado hacerlo en compañía de familiares cercanos. Bondades todas que desconocían en las mujeres con las que un día tuvieron la debilidad de pecar.

Algunas parejas encontraban el parentesco que las unía la oportunidad de adelantar coqueteos y expresarse simpatía. Sin embargo, debido a las prohibiciones eclesiásticas sobre matrimonios entre parientes cercanos hasta el cuarto grado, los jóvenes, para presionar la bendición de su pretendida unión adelantaban relaciones sexuales que podían concluir en embarazo. Así, cuando se presentaban ante el cura del lugar, portaban un poderoso argumento para solicitar la dispensa. Empero algunos hombres, una vez recibidos los favores de sus primas bajo la promesa de acudir al obispo, se negaban a cumplirla, asumiendo una tenaz defensa de los preceptos eclesiásticos.

Uno de estos casos fue el de Andrés Holguín y Marcela Reina. Según decía ésta, aquél le quitó su "claustro virginal" luego de tratar esponsales. Como Holguín no se decidiera a casarse, Reina intentó matrimonio con un vecino pero "me lo estorvó y por su ocasión se devoró y me dijo que primero era él y que si me casava con el otro me haría en dos trozos". No obstante, en el momento en que Reina acudió al alcalde y denunció su situación exigiendo le cumpliera el matrimonio prometido, Holguín alegó

2. Archivo Histórico de Antioquia (AHA.), Criminal 13-83, Leg. 1790-1820, D. 12, año 1797.

3. AHA. Matrimonios, T. 68, D. 1820, año 1796.

que "la tal Reina no puede exigirme porque está decidido hace tiempos, que no podemos contraer matrimonio por ser parientes". Incluso Holguín llegó a alardear, con la razón que le daba la confianza, que los jueces jamás actuarían en su contra (4).

En un caso distinto, la novedad de la noticia de un parentesco ilícito, parecería haber hecho cambiar la actitud de Aniceto Barrantes hacia el matrimonio que tenía prometido a Rosa Jiménez. Barrantes aceptó haber dado su promesa a Rosa pero rehusó del matrimonio, al punto que fue descubierto ofreciendo dinero a Marcos Agudelo para que declarara contra la reputación de aquella. No obstante fue Gerónimo Barrantes quien ofrecería a su hermano Aniceto el argumento para su negativa. Ante el alcalde expuso que "... he tenido cópula ilícita con la enunciada Rosa Jiménez en dos ocasiones, que después de este acto supo el año pasado que ésta tenía tratado casamiento con su hermano". Y según decía Barrantes, cuando le cuestionó cómo pretendía casarse existiendo el impedimento, aquella le respondió con enojo: "¡vaya!, por estar ud. de por medio, ni él se a de casar, ni yo tampoco, solteros hemos de morir!" El juez libró de responsabilidad a Aniceto y le dejó en libertad. Como otros, este era un joven (20 años) que confesaba ser labriego y no saber rezar (5).

En ciertos casos recurrir a la justicia tenía su eficacia. En Antioquia, Manuela Holguín acudió al gobernador a quejarse de que

su primo hermano José Miguel Ceballos la había perdido con el supuesto de que conseguiría la dispensa para el matrimonio. Ahora, Manuela viendo que se había "dilatado" en obtenerla, solicitó se le apremiara en su cumplimiento. Al parecer, en estos no se trataba de una relación ilícita ocasional sino una especie de amancebamiento. En muchos casos, como era el de Manuela, su situación de amancebada le había ocasionado disgustos con su madre, y en ella misma había nacido el descontento. José Miguel, por su lado, se excusó ante el gobernador afirmando que "no ha estado de mi parte el incumplir la palabra que tengo ofrecida a Manuela Olguín de casarme con ella, mediante a que siendo primos hermanos, hice información y me presenté ante el señor vicario superintendente...".

Efectivamente dio pruebas de haber gestionado la dispensa ante las autoridades eclesiásticas locales, pero éstas carecían de autoridad para concederla, y debía buscarla en Popayán. Este hecho, alegaba Ceballos, era el que le había impedido realizar su matrimonio, pues —decía— "...su desgracia ha sido tal que no ha encontrado los medios precisos de su yda y buelta (a Popayán) por ser mucha la pobreza del declarante y la pretendiente, quien muchas veces se queda sin misa por no hallar quien le preste ropa, ni tener con qué el declarante para socorrerla, y que sin embargo está pronto a cumplirle la palabra prometida". Las expresiones y comportamientos le parecieron sinceras al gobernador Varón de Chaves que prestó interés en el caso y directamente solicitó a la Diócesis la dispensa. En sus gestiones Chaves argumentó que la dispensa evitaría que "...se cometan ofensas contra

4 A.H.A. Matrimonios, T. 68, D. 1830, año 1798.

5 A.H.A. Criminal B100, Leg. 1800-1810, D. 13, año 1804.

los mandamientos, y con mayor cuidado en donde la simpatía por sí sola atrahe añadiendo nuevos estímulos, lo retirado en que viven estas gentes por sus mismos atrasos que por instantes se les presentan las ocasiones, que a poca batería se rinde lo deleznable de nuestro humano ser...". Como se reconocía en estos procesos la mayor parte de la población antioqueña vivía dispersa en los campos o en las riberas de los ríos. Distante de la vigilancia de la Iglesia y los alcaldes, se les presentaban circunstancias propicias para pretender uniones prohibidas y llevar vidas desarregladas. A esta característica respondía la pareja en cuestión. Primos hermanos, hijos de dos hermanas mestizas casadas con mulatos esclavos, José Miguel se alquilaba como peón en las rocerías y Manuela se ocupaba de "cargar leña y agua, y hacer arepas con que se mantienen, por no tener otros arbitrios". La indecisión inicial de José Miguel fue acertada por la intervención excepcional del gobernador que aspiraba a civilizar los campos, a costa, incluso, de extender dispensas de segundo grado (6).

En un caso similar un parentesco de segundo grado unía a Fernando Bolívar y Arce y a Josefa Bolívar, primos hermanos y vecinos de Antioquia. De nuevo obró la justicia en favor de la agraviada Josefa para presionar a Fernando a cumplir su promesa. Josefa, de 22 años y que decía tener por oficio ayudar a sus padres, declaró al alcalde "que su padre le dio tierras a

unas rozas y que como su pariente lo recogió en su casa y la empesó a enamorar el dicho Bolívar (moderna expresión para 1719), a que se excusó disíndole que su padre no había de querer el que se casase con él por el parentesco tan inmediato que tenían". El temor al incesto, no obstante, sería diezmado por



las insistencias de su pretendiente. Según decía por espacio de un año la persiguió con sus ruegos, en los que afirmaba "ser mui hombre" para obtener la dispensa y no temer la furia de Andrés Bolívar, su tío y suegro. Los hechos hicieron que las actitudes cambiaran. Cuando Josefa advirtió su embarazo enfrentó a su primo para que obtu-

viera la absolución eclesiástica y con el matrimonio remediaran la gravedad del hecho, sin embargo, recibió como fría y sorprendente respuesta, que éste empezó a retirarse de la casa. Semanas después, y sabiendo que no podía ocultar más su embarazo, Josefa alcanzó a Fernando en una calle de Antioquia donde le inquirió sobre los trámites para la dispensa, a lo que su ahora dudoso pretendiente observó que ésta no era fácil, que se requería dinero para ir a Popayán a entrevistar al obispo. Dinero que sólo podría obtener si tenía éxito en la búsqueda de una "sepultura" en el sitio de Noque. Ante este incierto panorama y temerosa de las recriminaciones de su padre, Josefa decidió presentarse en casa del alcalde y contar su historia.

Preso y bajo el rigor del cepo, Fernando confesó la seducción, mas reparaba en que no conocía el motivo de su retención afirmando que nunca había querido burlar a su prima. Fue puesto en libertad para obtener la dispensa, después de firmar constancia en la que "como cristiano pido a la dicha Josepha Bolívar por mi mujer por serlo debajo de palabra voluntaria que entre los dos contratamos en cuya fe se sujetó la dicha a mi voluntad y le quité su virginidad". Probablemente su padre y, su tío le auxiliaron con el costo del viaje, y el 2 de agosto le fue encomendado al licenciado Juan de la Rosa Nancles de la Compañía de Jesús, que viajaba a Popayán. Igual que en otros casos la duda del joven Bolívar fue decidido por la justicia. Pero debemos considerar que el seduc-

6. A.H.A. Criminal B 28, Leg. 1760-1770, D. 11, año 1768. José Miguel y Manuela debían observar penitencia de confesión y comunión durante un año cada quince días, y rezar de rodillas una parte del rosario.

tor de parientes debía enfrentar la recriminación de su linaje. Como se quejaba el padre de Josefa, lo que le dolió fue que "me faltó a la lealtad del parentesco y la hospitalidad que le brindé en mi casa; procediendo con inequidad y haberlo echo debaxo del parentesco y amistad que conmigo profesaba". Esta violación de las leyes de parentesco y hospitalidad debía acarrear censura e irritación de la parentela, conduciendo en muchos casos a una vida de desarraigo. Persuadido de estas consecuencias, Fernando, como otros, prefería contraer las nupcias, restituyendo el honor a su prima y tío y rehabilitando su propia imagen ante la familia y comunidad (7).

Otro argumento utilizado para incumplir las promesas era el de que la desigualdad étnica y social les impedía jurídicamente realizar los matrimonios. Según consideraban, efectuar nupcias con un inferior era un hecho más gravoso que el que habían cometido. Recordemos que en 1776 la Corona expidió la Real Pragmática en la que prohibía todos los matrimonios desiguales. Tras esta Cédula muchos impugnaron los matrimonios de sus parientes o se negaron a cumplir las promesas, aduciendo defender el honor y limpieza de su historia familiar (8).

Uno de estos casos ocurrió en Medellín, cuando Francisco Antonio Betancur demandó la palabra que Blas Antonio Vásquez tenía ofrecida a su hermana menor Ana María Betancur. Al pa-

recer, aquél, cada vez que le planteaban el asunto lo rehuía. En alguna ocasión pidió que le concedieran seis meses y finalmente condicionó las nupcias a la aceptación de su padre, quien nunca manifestó oposición. En suma, Blas Antonio rehuía en forma capciosa todas las requisitorias de la familia Betancourt. Cuando finalmente Francisco Antonio le demandó ante el alcalde, y ya viéndose exigido por la autoridad, Blas Antonio encontró un nuevo y definitivo medio de esquivar la justicia. En comunicación al vicario superintendente denunciaba "que Ana María Betancourt con fribulos y siniestros informes le habrá significado que yo le devo palabra de casamiento (que es falso) y aunque se la hubiera dado, que lo niego, mediante la real orden de su majestad que se halla en esta villa y puesta en ejecución

sobre que no se hagan casamientos desiguales me liberta de contraer esponsales con ella por ser notoria la desigualdad que media entre mi persona y la de Betancur". Efectivamente esta norma era preconizada en la misa de los domingos y se hallaba en la pared del cabildo. De otro lado, éste no discutía la veracidad de la promesa, pues en su concepto no era trascendente si le había ofrecido matrimonio o no, sino la notable diferencia que los separaba.

En este caso no se ventila pérdida de virginidad o embarazo, hechos que gravaban y daban mayor fuerza a las demandas de cumplimientos de promesas matrimoniales. No obstante, como lo he comentado, la sola promesa de futuro matrimonio tenía un amplio significado simbólico.

7 A.H.A. Criminal B 73, Leg. 1700-1740, D. 5, año 1719. Sobre la ley de hospitalidad ver J. Pitt-Rivers, *Antropología del honor*, Grijalbo, Barcelona, 1979, pp. 144-171.

8. Comentarios sobre la Real Pragmática y su utilización por las familias antioqueñas para ordenar sus enlaces matrimoniales en P. Rodríguez, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia colonial". *Rev. Ciencias Humanas 11*, Medellín, 1988, pp. 25-46.

A ésta, o sea a lo que significaba la palabra empeñada, es a lo que se va a referir Ana María cuando en forma inusitada desiste del caso. En carta al mismo prelado condenaba que hombre que faltara a su palabra matrimonial difícilmente podía ofrecer vida honesta a una mujer, razón por la cual desistía de su demanda. Textualmente manifestaba que "...en lo presente me hallo mui agena de contraer matrimonio con el nominado Vasquez por no convenir a mi derecho. Pues asta lo presente he sufrido grandes desprecios y sonrojos, y si me caso con este hombre espero mayores que asta los que aqui he sufrido, pues me hallo tan apartada de esto que ha de permitir V.M. el que no cumpla la palabra, ni que la dote; y adjunto dirijo unas prendecillas que me tenía dadas por no querer ni memoria de quien con tanta ligereza me desprecia, y solo siento que mi fama, y honra ande de voca en voca, pues unos de los que lo ven preso dirán que fue por una cosa y otros por otra... suplico a V.M. determine lo que halle por combeniente pues por mi parte solo digo que es mui siniestro mi pensamiento y con hombres que no saven cumplir lo que dicen no tengo quando seguir el estado del santo matrimonio..." (9).

El emotivo alegato de Ana María no discutía la supuesta diferencia social, lo que mostraba era su desconsuelo con la fragilidad de los sentimientos de su pretendiente. Su respuesta podemos considerarla como un acto de orgullo propio. Asumir una posición altiva en el juicio, despreciar al seductor, eran actos

que debían rehabilitar la imagen de la mujer y su familia ante la comunidad. Además, esta era una forma de restarle poder y fuerza a la "agresión" masculina, y a la vez reconstituir su orgullo y consideración de sí.

El rapto normalmente conducía al matrimonio. Ante rígidas estructuras sociales, una pareja optaba por huir y publicitar sus



Retrato femenino. (Augusto Schimmer, Bogotá, 1905).

sentimientos. En el rapto no sólo existía una promesa de matrimonio, se daba un auténtico interés del varón por consolidar su relación. Hacer público un sentimiento con el rapto era la forma usual de presionar a los padres a permitir una unión. Ahora, el rapto en cierto sentido era una expresión de virilidad, se raptaba a la hembra. Y si bien el raptor agredía el honor de la familia, esperaba con su acto

matrimonial recompensar su yerro. La ley al respecto, siempre fue vertical en su persecución y castigo, pues observaba que en éste se amparaban los mozos plebeyos para afectar el orden social y dañar la pureza de las familias.

En caso ocurrido en Medellín en 1729 revela alguna de las características de las promesas matrimoniales que concluían en el rapto de la prometida. A saber por las declaraciones del fiscal Juan Antonio Díaz y de la esclava Josefa, chaperona de Isabel Piedrahíta, la noche del 18 de mayo ésta tomó la resolución de fugarse de su casa ayudada por Miguel Lezcano, hermano del enamorado Lorenzo. Segura de que sus padres dormían, Isabel juntó toda su ropa y la envolvió en un petate, apresuró a la negra Josefa que ya hablaba castellano y le era fiel para salir sigilosamente al encuentro de Miguel que las esperaba en el camino. De Hatoviejo (Bello), lugar donde vivían, se dirigieron hacia la villa de la Candelaria. Isabel montaba a caballo mientras la negra Josefa y Miguel iban a pie. Al llegar a la plaza encontraron un hombre pequeño cubierto con una capa oscura, todo parece indicar que se trataba de Lorenzo Lezcano, quien las condujo a la casa de un presbítero situada a cuadra y media de la iglesia la Candelaria. El anónimo presbítero las alojó esa noche, allí pernoctaron y a la mañana siguiente las entregó al alcalde mayor Meza Villavicencio.

En el siglo XX las parejas jóvenes que huyen de la tutela de sus padres buscan en el anóni-



Retrato masculino. (Augusto Schimmer, Bogotá, 1905).

mato de las grandes ciudades llevar vida de pareja, constituyendo una familia. Normalmente no hay el recurso a la justicia, y ésta no se empeña en perseguir parejas de enamorados en las conflictivas ciudades. Ya huidos, con el curso de los años los hombres mitigan su rencor. Ordinariamente una serie de ritos (saludos, regalos, visitas) los reconcilian con sus familias y lugar de origen. No obstante, algunos padres se niegan a reconsiderar su actitud y optan por llevar una vida plagada de amargura. En la época colonial no existía la posibilidad de ocultarse. Quienes huían lo hacían para acudir a la comprensión de la justicia eclesiástica o civil. Como ya lo observé, pensaban que la beligerancia del hecho y la publicidad de los sentimientos amminorarían la oposición de los padres y permitirían la unión.

Al responder el interrogativo que le hicieron, Isabel Piedrahíta

ta afirmó estar encinta, había conocido a los Lezcano en su propia casa. Estos debían tener algún trato con su padre, como peones o arrieros. Frecuentaban su casa e incluso con alguna familiaridad entraban en las alcobas. Es más, por asuntos de trabajo, en algunas ocasiones los Piedrahíta les daban posada. Fue en este ambiente en el que Lorenzo reparó en Isabel, "le mostró afición, la festexo y enamoró y la dicha le correspondió". Los prejuicios raciales se aprendían en casa. Como decía esta joven de 19 años, aunque Lorenzo jamás le explicó su calidad, ella bien sabía que era mulato. Blanca y nieta de españoles, era consciente de la cólera en que romperían sus padres, por lo que decidió aceptar la ayuda de su amante para presentarse a la justicia. Los Piedrahíta, aunque de una condición económica modesta y con un origen turbio en la línea paterna, eran reconocidos como una familia de prestigio y precedencia.

A pesar de que Isabel insistió en que había huido por su propia convicción y sin inducción de Lorenzo, la justicia fue implacable. El mismo alcalde mayor, acompañado del alcalde menor, de los alcaldes de la santa hermandad y de "otros hombres de confianza", de día y de noche los buscaron en la Villa, en Niquía y Hatoviejo. Parte de este grupo se desplazó hasta el valle de los Osos, donde se pensaba estaban refugiados. La desazón de la búsqueda y la hilaridad de las familias blancas animaron al alcalde a tomar la agresiva medida de confiscar los bienes del padre de los hermanos Lezcano, Pablo Lezcano. Estos no comprendían más que una casa

de bahareque cubierta de paja, una sementera y unos mueblecillos, que hablan claro de su condición campesina. La prisión del padre y la amenaza de rematar su única propiedad apremió a los hermanos Lorenzo, Miguel y Alexo Lezcano a presentarse ante el alcalde.

Casi un año después de haberse iniciado el proceso, parte del cual estuvieron en prisión, Miguel y Alexo fueron sobreseñados, considerando que sólo habían actuado como cómplices y ya habían purgado su castigo. Lorenzo padeció ataques de viruela y debió ser atendido en varias oportunidades. Aunque alegó inocencia y reclamó jamás haber raptado ni inducido a Isabel, la sentencia fue ejemplar. Ahora bien, debe considerarse que la justicia para estos casos ya no procedía a la horca o la mutilación del raptor, práctica bastante común en Grecia y Roma antiguas y la España de los

siglos XV y XVI (10). Ahora se trataba de un castigo ejemplarizante, es decir que se conociera y sirviera de advertencia, pero también se acudía a la exigencia de una dote que habilitara a la mujer para el matrimonio. Específicamente el Auto rezaba: "que por el agravio hecho a Joseph de Piedrahita de desflorar a su hija debaxo de su patria potestad, y ubiendo debaxo de la confianza de uespede dicho Lorenzo Lezcano, en la casa de dicho Piedrahíta, por semexante exceso, no obstante de efuxio de pretender casarse y el de aver concurrido voluntariamente a su etrupu devo condenar y condeno a dicho Lorenzo Lezcano en 200 pesos que para dote de dicha doña Isabel y poder tomar estado con esta cantidad que puede subsanar su desflorazion: y en un año de destierro de la Villa por el atrevimiento de dicho estrupu y de pretender casarse con una muxer blanca reputada por tal y recoxida en casa de sus padres" (11).

Es difícil estimar los resultados de la imposición de estas dotes. De este caso no he podido verificar si Lorenzo logró pagar aquella elevada suma de dinero, personalmente pienso que le era literalmente imposible reuniría. Probablemente logró reducir su cantidad o bajo promesa de pago obtuvo permiso para trabajar en las minas con el ánimo de ajustar la dote. Isabel, por su parte, debió regresar temporalmente con sus padres. De su frustrado romance nació una niña que llamó Antonia Piedrahíta. No obstante, Isabel logró una unión más apacible y dura-



María Uribe, Medellín, 1898. (Foto de Melitón Rodríguez).

dera con el mestizo Alejandro Valiente, en cuya relación tuvo otros hijos naturales. Así, la desigualdad étnica y social constituía un callejón sin salida para los enamorados. El éxito o el fracaso de quienes se atrevían a violar las reglas sociales dependía de múltiples factores que no nos enseñan un esquema común. Normalmente, esta opción tenía desde sus inicios un sino trágico y triste.

Entusiasmos iniciales de los jóvenes podían tornarse en sorprendidas retractaciones. Bien porque fueran sinceras o hicieran parte de una estrategia, algunos hombres daban muestras de auténtico interés por cumplir su promesa matrimonial, para luego entrar en una serie de dudas, reclamos, etc., entre los que estaba el haber sido engañados. El argumento podía acusar haber recibido mala informa-

ción acerca de la muchacha o haber sido presionados. En 1755 Casilda Arias se presentó ante el alcalde de Medellín alegando que don Francisco Ángel Vélez le había robado la virginidad a su hija Cándida Arias bajo promesa de matrimonio. Este efectivamente parecía haber estado interesado en contraer nupcias con Cándida, según se desprende del proceso. En una ocasión fue sorprendido en casa de ésta por el alcalde Gutiérrez en ausencia de su madre Casilda, dando por explicación que se casaría con ella "aunque se le opusiese el mundo". Semanas después por su insinuación Cándida solicitó al alcalde que la depositara en casa de reputación mientras se casaba, hecho que efectivamente se realizó donde Gregoria y Nicolás Cardona, Mientras tanto Vélez solicitó al cura local los casase sin realizar las *bañas*, a lo que aquél se negó

10. Escriche, D. Joaquín, *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Librería de la Vda. de Ch. Bouret, París-México. 1911, 644-645-646.

11. A.H.A. Criminal B 91, Leg. 1700-1740, D 11, año 1729.

por carecer de autoridad. Extrañamente Vélez siempre aparecía en compañía de tres amigos: Bernardo Reyes, Nicolás Cardona e Ignacio Hernández. En su misma compañía golpeó insistentemente hacia medianoche la puerta del examinador sinodal, Dr. don Carlos de Molina y Villa para rogarle los casase, mientras Cándida esperaba en una salita junto a una mujer que cubría su rostro. Dos días después, el 15 de noviembre, Vélez se presentó en la casa de campo del valle de Rionegro del Dr. don Antonio Ruiz de Castrillón argumentando que dado que había sacado a Cándida de su casa y debía "ver" por ella, requería de la dispensa.



Simona Arango de Botero, 1860.

A decir verdad en este caso no es claro el motivo de la insistencia de Vélez. Bien podía esperar el mes que duraban las *bañas*, a no ser que supusiera que Cándida se hallaba embarazada. Normalmente en estos casos la Iglesia procedía a realizar

el matrimonio previa aceptación de una penitencia en limosna, rezo y confesión. A esto podía temer Vélez o al cotilleo que se sucedía cuando la comunidad se enteraba de que una joven iría al altar sin ser virgen. Tal vez decepcionado, Vélez envió una lacónica carta doblada en la que le informaba a Cándida que se trasladaría al bajo Cauca a recoger dineros que le adeudaban. Aunque le agregaba que no se afligiera y que no buscaba dejarla burlada, Cándida se apresuró a pedirle al alcalde que no lo dejara abandonar la villa, ya que su acción le parecía muy maliciosa. Enfáticamente le pedía "...que me cumpla la palabra de casamiento mediante la cual me precipité contra mi honra disgustando a mi madre y parientes".

Aquel intento de fugarse de la Villa terminaría siendo la primera señal de reconsideración de su decisión matrimonial. En una sorpresiva comunicación al al-

calde, Vélez expuso su negativa, según decía de su promesa "...que aunque es cierto la di no estoi conforme en modo alguno porque esto fue por que Nicolás Cardona y Gregorio Cardona preguntándoles su calidad digeron era de obligaciones y tan buena como la que más y digeron lo aria bueno y no siéndolo según estoi ynformado es consecuencia que no estoi obligado a la dicha palabra". Al margen de este elemento tan subjetivo, Vélez sólo alegó que Cándida en otro tiempo había tenido un pretendiente. El argumento de éste fue tan injusto que el mismo cura vicario Dr. Esteban Posada pidió al alcalde mayor de la villa, don Manuel Uribe, que lo prendiera y mantuviera con castigo de cepo.

Cándida y su madre Casilda eran oriundas de Rionegro, y desde que había fallecido su padre, Ignacio Arias, se trasladaron al valle de Aburra. Su situación no debía ser próspera y esto seguramente lo sabía Ángel Vélez. Como hemos visto, éste frecuentaba su casa e intimaba incluso con su madre. Lo que indica que Vélez pudo llegar a vivir el frágil sentimiento del seductor. Una vez triunfa en su aventura, y ante el reclamo de que cumpliera sus promesas, acudió a una de las tantas argucias de estos Casanovas del siglo XVIII local: considerarse inducidos o engañados sobre la calidad de la mujer que amaban. No obstante su indefensión y posibilidad de ganar el pleito, Cándida prefirió renunciar a su demanda de matrimonio. En carta dirigida al alcalde manifestaba que ya que Vélez "...se mantiene tenas en no cumplir la palabra de casamiento que me dio sin embargo de aberla confesado como hom-

bre ynfiel y que no sabe la fidelidad a que obliga a los hombres su palabra... y lo que es más temiendo el que casándome llebo arriesgada mi vida a perpetuos disgustos y pesadumbres o a perderla luego a manos de sus despechos por lo qual me desisto y aparto del pedimento". De manera excepcional y en un giro de mordaz ironía, Cándida concluía: "...devuelvo al dicho Ángel la palabra que me dio teniendo por mejor yrme sola a pasar la vida que no casarme con el eme abriendome faltado una vez como lo ha hecho lo hará siempre" (12).

Con su abandono del juicio el alcalde cerró el caso. No obstante, debemos reflexionar sobre un hecho sustancial que parecería estar emergiendo en la sociedad local: la valoración del sentimiento, del afecto y de la estima de la prometida como paso previo a las nupcias. Hasta ese momento las evidencias más notables sugieren que los afectos no tenían cabida en la formalización de una unión, este era un arreglo que se sucedía entre el padre de la muchacha y el pretendiente. Hecho normal entre las élites, entre las clases subalternas era igualmente frecuente aunque con matices ocasionales (13). El asunto a resaltar es cómo en algunas parejas el afecto ya es un argumento fundamental frente a la oposición de los padres. Aquí, en estos casos, las muchachas, conscientes de que el sentimiento era un elemento decisivo del matrimonio, lo reclamaban, cuando percibían que éste no existía, se apartaban. Aunque no en todos los casos, la mujer que reclama ma-



María Francisca Restrepo y hermanas. Medellín, 1897. I Foto de Melitón Rodríguez I.,

trimonio y advierte que no será amada prefiere renunciar a esa unión. El amor, el afecto, el sentimiento individual inicia desde estos años su lento pero irrenunciable papel en la relación de hombres y mujeres.

Otros casos nos permiten conocer un nuevo argumento para incumplir las promesas matrimoniales. La minoría de edad fue un recurso de excepción que la ley consideraba. Quienes tenían menos de 25 años eran considerados bajo la tutela de sus padres y no podían contraer nupcias sin su consentimiento. No siempre los padres se opusieron por su propia iniciativa al matrimonio de sus hijos, en ocasiones su oposición fue orquestada por el propio seductor para sustraerse de su compromiso. En Antioquia, Felipe Alcaraz, que reconoció haber dado palabra de matrimonio a Marta Castro, después de adelantar trá-

mites para la divulgación de las *bañas*, terminó negándose a la unión alegando que aún le faltaban cuatro meses para ser mayor. En varias misivas al gobernador reiteró el hecho de que siendo menor no podía "atropellar la voluntad de su madre". En la última de éstas agregaba la disposición de su madre de dotar a la Castro para reparar la pérdida de su virginidad. Francisco Castro, padre de Marta, pedía con suma ingenuidad, que se le detuviera y mantuviera en la cárcel los cuatro meses que le faltaban. Al parecer Alcaraz huyó de la Provincia y seguramente la condición humilde de los Castro restó ánimos a la justicia para su persecución.

Sin embargo, siete años después (1811) Alcaraz volvió a rondar la casa de los Castro fabulando tener intenciones de desposarse en la época de pascua. Ya para entonces había muerto Francis-

12. A.H.A. Matrimonios, T. 67, D. 1782, año 1755.

13. Ver P. Rodríguez, Art. citado.

co Alcaraz, padre de Marta. Sin embargo, ahora fue su hermano Santos Castro quien acudió al alcalde solicitando que detuvieran a Alcaraz y le obligaran a cumplir sus promesas, o de lo contrario lo expatriaran de la ciudad pues —decía— "por la vecindad resultará nefasto lanzar". Estos juicios a menudo nos enseñan cómo las circunstancias de vida de la gente chocan con sus ambiciones, y en ocasiones les labra un ingenuo espíritu de sumisión. Actitud que contrasta con la asumida por familiares que se consideraban obligados a guardar el orgullo de la casa. En este sentido la actitud de Marta resulta reveladora. Contra las solicitudes de su hermano, acudió al mismo alcalde en defensa de Alcaraz. Personalmente le expuso que si aquél no le había cumplido su matrimonio era por su "expatriamiento". Mas ahora que se encontraba presente, estaba segura, no le faltaría. Agregaba con llamativa firmeza: "Si no lo hace con prontitud es por carecer de dinero para los derechos del casamiento y gastos concernientes a él, y por tanto estoi convenida en darle de término dos meses para que lo execute, entro el qual conseguirá con qué verificarlo, y no quiero ser parte para que en este espacio se le persiga, pues de este modo tal ves no conseguiría mi remedio" (14). Aunque no conocemos si este caso concluyó en la esperada unión matrimonial, o la continuación del juego seductor del Alcaraz derivó en un concubinato, sorprende el amplio espacio de permisividad sexual mostrado por la justicia. De otro lado indica sólo excepcionalmente, que una vez cum-

plido su logro, el seductor podía dilatar y jugar a su antojo con el cumplimiento de sus promesas.

Otra expresión de este argumento es la falta de conciencia del acto dada la juventud del acusado. José Inocencio Molina, vecino de San Pedro, acusado por el párroco local de deberle palabra de matrimonio a Toribia Berrío alegó sin recatos que esto se debió a "haver pensado como muchacho sin madures". Molina se lamentaba de desengañarla pero discutía que simplemente le había dado una palabra, *in voce*, sin ningún gesto de obra, violencia, ni estupro.



Que aunque "le confesaba alguna pación", ahora pensaba distinto. Probablemente, y como él mismo decía, "la savia voz del pueblo" le había hecho reflexionar. Según se hablaba, la Berrío tenía un hijo reconocido por un vecino. Este hecho que nadie se detuvo a considerar, debía tener alguna veracidad. Una semana después la misma Toribia renunció a la demanda pidiendo "que Ygnocencio disponga de su persona a su arbitrio" (15). Este caso requiere un comentario. Pese a no ser explícito, el alegato de Molina se centra en que él solamente había dado una palabra verbal, no escrita. Además, que ésta no había estado acompañada de ningún acto que afectara la sexualidad de Toribia. Implícitamente Molina hacía manifestación de su época; el mismo Estado había dejado de reconocer las promesas no escritas, y en general, si la joven no había padecido violencia, la justicia se despreocupaba.

Para entonces (1804), el alcalde de Antioquia recibió copia de una Real Orden que hizo llegar y publicar en todas las parroquias. Esta exactamente reclamaba que "en ningún tribunal eclesiástico ni secular, se admitan demandas de esponsales o casamientos sobre las palabras que dan los hombres a las mujeres, a menos que justifiquen estas con escritura pública, pues de lo contrario no serán oídas sus demandas, por lo que publicara ud. esta después de misa mayor del primer domingo para que llegue a noticia de todos, que los padres cuyden de sus hijas y estas no se dexen engañar con palabras de casa-

14 A.H.A. Matrimonios, T. 66, D. 1762, año 1804.

15 A.H.A. Matrimonios, T. 68, D. 1815, año 1804.

mientos" (16). Según insistía el alcalde en su comentario de la Orden, eran demasiadas las demandas que con este motivo se presentaban, hecho que ocupaba el tiempo de la justicia y la apartaba de los asuntos importantes de la república. No obstante, reconocía que por el incumplimiento de las promesas se estaban presentando muchas madres solteras con nefastas consecuencias para la moral pública.

Ahora bien, de fondo estaba una acelerada devaluación de la palabra de los hombres. Al punto que su incumplimiento ya no recibiría una sanción social sino en el reducido universo de la documentación escrita. La sagrada palabra de los hombres, la promesa íntima, o pública, tenían una fuerza que la comunidad y la conciencia personal habían validado y sancionado. A partir de entonces, para defensa del honor de las familias y las mujeres, los compromisos sentimentales y afectivos de los hombres se encontraron en su nivel más bajo, fueron desconocidos. El seductor tendría que utilizar nuevas estrategias.

Sin embargo, casos como los que hemos descrito continuaron presentándose y la justicia fue implacable con el desconocimiento de la norma. En 1805, Josefa Rodríguez, mulata vecina del partido de Miranda, demandó a Narciso Zapata de negarse a cumplirle la palabra de matrimonio ofrecida. El alcalde José Cuéllar lo arrestó, pero cuando advirtió que aquella no poseía

escritura de compromiso lo encarceló con la simple reconvencción de que en lo sucesivo no la tratara (17). Casos similares tuvieron igual consideración de la justicia. En Antioquia, Ana María Sepúlveda presentó demanda contra Lino Benítez por incumplirle promesa a su hija Isidora. Cuando le reclamaron la escritura sólo pudo protestar y renunciar desconsolada: "pues yo soy una pobre infeliz, solo si suplico que a este Benites se le intime que por ningún térmi-



Wills y Restrepo; Demetrio Paredes. (Fotos de E. V. Mendoza; Paredes y Cía).

no trate con mi hija, ni frecuente mi casa, ni trafique por sus intermediaciones" (18). Desde entonces, los alcaldes y jueces no rumiaron razones y exigieron el documento escrito; su carencia detenía todo procedimiento.

Cuando más, los alcaldes se interesaban por multarlos por amistad ilícita, con la clara intención de arreglar las conductas y añadir algunos pesos a su propio pecunio. Los propios padres empezaron a ser conscientes de las exigencias de la autoridad. Juan I. Jaramillo, que reconocía que no podía exigir cumplimiento de promesa matrimonial a su hija Toribia por carecer de escritura, pedía que a Tomas Pantoja lo dedicaran al servicio de las armas en Panamá para que actuara de castigo y sirviera a la corona (19).

LA ACTITUD DE LOS PADRES

Padres y parientes actuaban como garantes del honor familiar. Su atención y vigilancia sobre la sexualidad de las mujeres buscaba resguardarlas de agresiones de intrusos o pretendientes advenedizos. No obstante, las ofensas al honor familiar podían proceder desde el propio círculo de primos, deudos, empleados, etc. Las promesas se expresaban íntimamente del varón a la hembra o recíprocamente, y muy excepcionalmente involucraban a los padres. Así, cuando éstos eran enterados por sus hijas, normalmente a la palabra matrimonial había sucedido una relación sexual. En ausencia de padres o parientes, o temiendo su reacción, las mujeres se decidían a acusar ante la ley a sus seductores. La sociedad colonial consideraba a la mujer como un ser frágil, indefenso y falto de voluntad. Padres y hermanos velaban por

16. A.H.A. Matrimonios, T. 68, D. 1831, año 1804.
 17. A.H.A. Matrimonios, T. 68, D. 1831, año 1805.
 18. A.H.A. Matrimonios, T. 66, D. 1756, año 1810.
 19. A.H.A. Criminal B 101, Leg. 1800-1810, D. 15, año 1806.

debilidad. Otro aspecto en el cual también se la consideraba inferior, era en el control de su sexualidad.

En sus demandas las familias subrayaban este hecho con el propósito de mostrar la gravedad del acto y la violencia efectuada por los seductores. En Sopetrán, un vecino inició su reclamo diciendo: "Ygnacio Garses... dió palabra de esponsales a Gabina Diaz mi hija y esta como niña, y al fin muger, de poca reflexion... consintió que usase de su persona" (20). Otros vecinos, en Antioquia, padres de distintas jóvenes declaraban contra Antonio Vargas, quien "...dió palabra fictisia a nuestras hijas debaxo de cuia credensia como niñas poco expertas en la malisia del mundo fue averies violada su virginidad". (21). Las mismas mujeres habían interiorizado esta demeritación de su condición. María Petrona López al demandar la seducción sufrida del gobernador de naturales del pueblo de Sopetrán pedía: "que por ningún superior se le de permiso y franquicia a ninguna persona para que atrepellando las débiles fuerzas del sexo femenino haga mofa, irripción y gala de su misma iniquidad, como éste lo ha hecho con otras y ahora lo intenta hacer conmigo" (22). La consideración de la mujer como un ser débil forjó un sentimiento de responsabilidad y obligación en los hombres para con sus hembras. De hecho la ley lo disponía así. Particularmente, los padres de todas las

condiciones reconocían que esa era una de sus funciones. Así, cuando entablaban demandas contra los seductores de sus hijas siempre se preocupaban por indicar que éstas vivían recogidas, "sugetas", es decir bajo su dominio. Ciertas o no, estas expresiones denotaban la asunción de un rol y de una idea de "casa".

Ahora bien, los padres sentían en lo más profundo de su individualidad la seducción de sus hijas. La pérdida del honor de la joven era extensiva a la familia entera, lo que producía este sentimiento de aflicción e impotencia. Como se lamentaba Juan Ignacio Jaramillo ante el gobernador: "Cuando ablo de la desonra de mi cassa me ruboro, el corazón se funesta, manda lagrimas a los ojos y solo me permite dar una idea oscura de mi situación..." (23). Normalmente padres y hermanos intentaban una transacción con el seductor. Persuasión que combinaba muestras de tolerancia con la amenaza de la justicia, era desplegada con el fin de establecer una unión normal. En el punto límite, cuando el varón rotundamente se negaba a cumplir sus promesas o planeaba huir, acogían el recurso de la justicia.

En ocasiones, los familiares esperaban que el varón efectuara actos tendientes a ganar la simpatía de la familia de la seducida. Como decía un padre de Antioquia "aunque cometió el exaruto expresado, si el referido (aviendo caído en su yerro) hu-



Elías Tobón e hijos, Medellín, 1893. (Foto Melitón Rodríguez).

biese usado de la misma atención valiéndose de persona de mi cariño para el efecto y que me hubiera significado el agrabio ya executado también era factible yo aver yo condesendido al desposorio siquiera por lavar en parte la mancha del lunar que me ha puesto burlando a mi hija y publicando mi desonra con la preñes que tiene de manifiesto. Cui befa es digna de todo castigo" (24).

Como bien lo ha observado J. A. Maravall, la reparación del "debito d'onore" sólo podía efectuarse entre miembros de una misma clase (25). La restitución del honor entre la nobleza o la élite sólo podía ofrecerla un par. Nunca un plebeyo podría lavar la mancha efectuada a una

20.A.H.A. Matrimonios, T. 67, D. 1773, año 1804.

21.A.H.A. Criminal B 55, Leg. 1700-1740, D. 21, año 1738.

22.A.H.A. Criminal B 102, Leg. 1800-1820, D. 5, año 1810.

23.A.H.A. Criminal B 101, Leg. 1800-1810, D. 15, año 1806.

24.A.H.A. Criminal B. 55, Leg. 1700-1740, D. 21, año 1738.

25.J.A. Maravall, *Potere, Onore, Élites nella Spagna del Secólo d'oro*. II Mulino, Bologna, 1984.

familia de alcurnia. Incluso bajo ciertas circunstancias una pequeña diferencia étnica o social podía conducir a que un padre alegara que prefería el deshonor a casar a su hija con un plebeyo. En efecto, el matrimonio podía reparar el deshonor pero no lavar la mancha de sangre ocasionada a su linaje. Como decía un padre cuya hija perdió su virginidad bajo promesa de matrimonio: "dicho Vargas vituperó uno de los preceptos del Decálogo y contra mí se atrevió a vulnerar mi pobre cassa y honrada sin reparar que aunque me hallo en la esfera de quarterón, no es el dicho Vargas y gual a mí por que mis asendientes son mui conocidos en el grado de nobles, como assí mismo son los del ofensor de mi agrabio ávidos y tenidos por de baxa esfera y humildes de nasimiento" (26).

La diferencia social impedía la rehabilitación del honor, ante lo **cual** los ofendidos exigían la vindicta pública y el castigo. El honor era un factor de integración, pero también de exclusión social. Para mantener su vigencia, la represión del Estado o las familias debían velar y sancionar su destrucción. Sentimiento que se hacía presente en las apasionadas expresiones del alcalde Meza Villavicencio contra los hermanos Lezcano de Medellín: "...lo dicho cede en agrabio de la vindicta pública y de todas las familias de que se compone este valle, pues a este exemplo sucederán con arrojos temerarios por haber en este valle mucha jente vaja como lo son los mulatos para ataxar semexantes inconvenientes y castigar tan atroces delitos que a

ellos les servirá de pena y a los demás de exemplo para contenerlos" (27).

Ahora bien, un asunto a menudo publicitado es el de la vindicta pública ejecutada por la misma familia de la víctima. Esta, que es pensada como un rasgo inherente a las sociedades mediterráneas y latinas, parecería no cumplirse en el caso de Antioquia. Hasta el momento todos los casos estudiados enseñan una creencia en la justicia como instancia restituidora del honor. Asimismo, la historiadora Beatriz Patino me ha confirmado recientemente que en sus investigaciones sobre la criminalidad colonial antioqueña no ha encontrado homicidios o agresiones

graves motivadas por pérdidas del honor bajo promesas matrimoniales. Estos tenían causales más clásicas en el pequeño entorno doméstico y familiar. En suma, la defensa del honor y búsqueda de su restitución, al menos en cuanto a este tópico se refiere, no tuvo las connotaciones violentas que se propagandan y forman cierto acervo literario de nuestra cultura. Padres y hermanos presionaban al agresor a cumplir su deuda; decepcionados en su intento, veían en la justicia civil o eclesiástica el mejor garante de su honor. No debemos olvidar este papel e imagen básica de la justicia.

De otro lado, los padres de los seductores normalmente asumían un papel cómplice con su hijo. Distintos factores operaban para que los padres encubrieran estas acciones. Solidarios y orgullosos de la demostración de virilidad de sus hijos, podían auxiliarles en el juicio con declaraciones que enaltecían su imagen, demeritaban la de la agraviada, enseñaban al varón como un ser inofensivo (adolescente) y, en último caso, le ofrecían ayuda económica para librarse del compromiso dotando a la muchacha. Ahora, es probable que para algunos padres las nupcias de sus hijos varones constituyeran la pérdida de brazos para la explotación de pequeña parcela de tierra o en el trabajo de la arriería, hecho preocupante que los movía a colocarse de parte de sus hijos, recelar la unión, o, incluso aconsejarlos para que desistieran de sus promesas y yeran de la Villa.

26. A.H.A. Criminal B 55, Leg. 1700-1740, D. 21, año 1738.

27. A.H.A. Criminal B 91, Leg. 1700-1740, D. 11, año 1729.

Sin embargo, en el estrecho ambiente local, algunos padres con mayor sentido de caridad se solidarizaban con la demanda de la joven hija de una familia vecina, en muchos casos amiga o pariente. La opción más práctica en estos casos, tanto para el varón como para su familia, no era enfrentarse y llevar una vida de vecindad odiosa. Dadas las circunstancias, los padres del varón preferían efectuar acuerdos y aconsejar la unión. En el temprano año de 1694 Manuel Gal-

ván, padre de Isabel, demandó a Joseph Rodríguez por el cumplimiento de la promesa matrimonial tras la cual aquélla perdió su virginidad. Por interpuestas personas lo reconvinieron para que hablara con Galván: una vez en una faena de capar terneros, otra cuando venía de una roza de maíz vecina, y otra cuando lo llamaron para que viera las dolencias de una vaca recién parida. Como éste no atendía los llamados, Galván visitó la casa de los Rodríguez, fue

invitado a seguir y en un cuartico les comunicó sus tristezas: "Y fue con razones muy corteses y atentas y como pidiéndoselo de limosna y Geronima Vargas (la madre) dijo que si eso avia hecho que lo ahorcasen y su padre Tomás Rodríguez cogió una asta y salió corriendo diciendo que iba a matar a su hijo a palos...". Cuando el hijo le confesó a su padre el agravio cometido, éste desconsolado sollozó: "¡estos gustos me das en mi vejez!", y minutos después lo echó.

Aunque en las semanas siguientes los acontecimientos se complicaron porque Joseph desapareció y se rumoraba que su padre lo tenía escondido en su propiedad de "Hitagui", cuando Joseph fue capturado, su padre se apresuró a preparar las nupcias tras hacerle firmar a su hijo una promesa escrita. Asimismo Tomás Rodríguez firmó una fianza en la que obligó sus bienes como garantía de que su hijo no escaparía. La promesa decía: "Yo Joseph Rodríguez Ángulo con licencia y espreso consentimiento de Thomas Rodríguez mi padre digo que de mi libre y espontánea voluntad me quiero casar con Ysabel Galván Peres en cumplimiento de la fee y palabra que le tengo dada en que ynterbino el consentimiento voluntario de ambas partes lo qual a de ser luego que venga la dispensación". Estos, además de ser vecinos eran parientes en cuarto grado, por igual aceptaron pagar el costo de la dispensa eclesiástica (28). En suma, el seductor podía hallar entre sus padres unos aliados pero también su encrucijada dado que no podía arrastrarlos a

una agresión contra la comunidad.

Otros preferían distanciarse y considerar que eran las aventuras de un hijo "calavera". En 1805, los padres de Manuel Villa, luego de reprocharle su comportamiento, se solidarizaron con los vecinos en su demanda de cumplimiento de promesa matrimonial a Felipa Yepes. Después de seis años de la promesa y vivir una relación sobre la que los vecinos preferían no hacerse muchas preguntas, Villa pretendió evadirse de su compromiso alegando ser "pobre, menor y jornalero". Parientes y vecinos protestaron afirmando que aquél durante seis años había frecuentado la casa de Felipa y ésta "le ha servido con la esperanza de casarse en cuanto ha podido". Cáustico, el Defensor de Menores alegó la trivialidad de sus motivos "dadas la robustez de sus fuerzas y la aptitud para cualquier travaxo, auxilio que puede tributarle lo necesario...". En defensa de la pobre Felipa insistieron una vez más los padres de Villa doliéndose de que su hijo por haber encontrado una mujer pudiente se atrevía a faltar a su promesa.

28. A.H.A. Criminal B 82, Leg. 1690-1700, D. 10, año 1694.

cumplir faenas fuera de casa, lavando ropa, transportando leña y agua, actividades que les permitían cierta libertad, pero que también las exponían a agresiones. El río y los caminos fueron los escenarios habituales del romance censurado y la violación. Conscientes de estos peligros, los alcaldes alertaban y conminaban a que las mujeres no recorrieran los caminos sin compañía. Sin embargo, estos llamados en nada consideraban la tradición y la división del trabajo entre las familias campesinas, hecho que sobresale en estos juicios. En 1696, Gertrudis Jarami-Uo, de 16 años, contaba la forma como había ocurrido su estupro: 'que por tiempo de dos meses la estubo solizitando aguardando a que saliese de su casa pa hablarle y que un día que yba de la casa de su padre pa la roza le salió al camino Sebastián Urbano de Espinosa y le dijo que si no consedía con su gusto le abría de dar de puñaladas y que si consedía se casaría y que atemo risada y asegurada de la palabra que le dio de casamiento se entregó al dicho Sebastián Urbano quien le quitó su virginidad en el dicho camino, debaxo de un árbol de cañafistol, y que después continuó el berse con la susodicha gosandola a su bo-luntad de que a resultado el estar preñada... que con un mulato llamado Simón le enviaba recados llamándola para que saliese a los montes a berse con él...' (30).

nales que motivaban el ausentismo de los padres. Recordemos que un importante sector de la población antioqueña de entonces se ocupaba en las labores de la minería lejos de su residencia tradicional. Asimismo las ocupaciones del campo o el comercio hacían que con frecuencia los cabezas de familia se ausentaran de su hogar. La ausencia del padre rector o disciplinador de las mujeres era un hecho subrayado en forma recalcitrante por los seductores y sus defensores, culpándolos de la circunstancia que provocaba su yerro. En algunos casos, aunque la seducción llevaba tiempo, los padres permanecían ignorantes o al menos así lo confesaban. En 1694, en caso comentado, Isabel Galván, residente a varias leguas de Sopetrán, le confesaba a su hermana Marina la

PERMISIVIDAD E ILEGITIMIDAD

Aún es prematuro aventurar hipótesis sobre las áreas de libertad o represión que vivían los jóvenes en el ambiente familiar de nuestra época colonial (29). Por lo pronto quiero efectuar algunas observaciones sobre el contexto social en el que sucedían estos casos. Para la élite local residente en el marco de la plaza y propietaria de esclavos y sirvientes para las tareas domésticas resultaba cómodo concentrar sus hijas en una vida de recogimiento, autocontrol y devoción. No obstante, las familias campesinas humildes con dificultad podían inculcar estos valores aconsejados por la moral prevalente. Sus mujeres debían

Unidos al factor de aislamiento de la residencia campesina existían factores no siempre ocasio-

29. L. Stone desarrolla un inteligente y profuso análisis sobre los campos de permisividad y represión en la sociedad inglesa del setecientos. No obstante la multitud de memorias, colecciones de correspondencia y literatura, Stone advierte la imposibilidad de sostener evidencias históricas de las teorías freudianas sobre la represión, o los traumas anales o genitales. *Family, Sex and Marriage*. Colophon books, N.Y. 1979.
30. A.H.A. Criminal B 82, Leg. 1690-1700, D. 14, año 1694.



Blanca Angeyra de Duperly. Bogotá, 1905.
(Foto Henry Duperly).

historia de su avanzado embarazo: "que había dos años que la solicitaba (Joseph Rodríguez) y trataba de amores y que ocho días antes del día de San Juan vino a la casa y la llamó porque su padre no estaba en ella que abiaido a Sopetrán y que fueron a la cocina adonde le ofreció que embiaría por dispensacion sin que nadie lo supiese y en viniendo se cassaría y que consediese con su gusto a lo qual dixo que si uy consediendo con lo que le pedía en la misma cocina junto a la piedra de moler la conoció carnalmente llevándole su virginidad debaxo de la palabra y promesa y que otras veces después de esta se vieron y la abía conocido carnalmente y no dio los lugares adonde..." (31).

Ahora bien, normalmente el seductor no era desconocido en

el hogar de la pretendida. Eran personas que conquistaban simpatía y complicidad de parientes, deudos y amigos de la familia. Estos, previendo un matrimonio cercano reparaban poco en vigilar sus encuentros. Por eso, cuando el seductor determinaba alejarse, la primera reacción manifestada por la parentela era extrañarse. Así lo expresaba José Manuel Lora hermano de Dionisia sobre que su seductor Rudecindo Lozada "en traba a la casa de día y de noche y conversaba despacio con aquella, pues nunca llegó a salir prontamente, y también por que no vio a otros en su casa que se manejasen con tanta satisfacción, ni que durasen mucho tiempo, pues aunque hayan en trado otros, estos solamente se dedicaban a tratar con el declarante y con mi padre como oficiales de errero...". Lozada desde hacía diez meses visitaba la casa de los Lora y en este tiempo, decía Dionisia, "la estubo solizitando con el objeto de matrimoniar, cuyas promesas y ofertas le hacía diariamente, y que creyendo esto y que si le cumpliría le admitió cogiéndole amor... y se entregó a él, de donde resultó embarazo da" (32).

Igual circunstancia ocurría cuando el seductor era un deudo o familiar. El pariente no sólo contaba con acceso a la vida íntima de la familia sino que estaba libre de sospechas. Se le consideraba de los propios, y en último caso la familia aceptaría la unión con un igual. Así, Fernando Bolívar a quien citamos antes, fue aceptado por

su tío Andrés de Bolívar y Arce en su casa para que trabajara unas rozas de maíz. Instalado, comenzó a cortejar a su prima María Josefa, a la que después de un año de proposiciones logró convencer. Preñada, María Josefa, no podía entender cómo ahora su primo se mostraba remiso al matrimonio... Así mismo, José Antonio Díaz se asombraba de que su propio compadre Ignacio Garcés, vecino de Rionegro, utilizando la libertad que tenía para entrar en su casa hubiera embarazado a su hija Gabina Díaz, que confesaba que con su compadre "teníamos buena amistad", en una ocasión se la ofreció como esposa, por lo que probablemente Gabina puso poco reparo cuando fue acechada por el amigo de su padre (33).

En el reducto indígena de Sopetrán igualmente la justicia hallaba, que bajo las complejas realidades en que vivían los naturales se presentaban utilidades de las promesas matrimoniales para seducir a las mujeres. Allí con mayor razón, las circunstancias del resguardo y sus miembros se reflejaban en los procesos. María Petrona López en 1810 demandó al gobernador de los naturales, Gregorio Ramírez, de haberla seducido violentamente. Según decía, éste había cometido el mismo agravio en otras oportunidades y no fue sancionado pues se escuchaba en su condición de indio y gobernador. A su vez, éste se defendía alegando que había sido perseguido por la López y que cada vez que estaba "pa-

31.A.H.A. Criminal B 82, Leg. 1690-1700, D. 10, año 1694.

32.A.H.A. Matrimonios T. 68, D. 1810, año 1822.

33.A.H.A. Matrimonios, T. 67, D. 1773, año 1804.

jariando" su maíz en los morritos lo visitaba (34):

Igualmente, Juan Tangarife, tributario del mismo pueblo, en su alegato contra Justa Titiribí por el incumplimiento de su promesa matrimonial, se reclamaba engañado. Según decía, aquélla "pa aprovecharse que yo le diese la palabra de casamiento (que no me acuerdo si assi fue) se valió de darme a tomar aguardiente, con cuya bebida alterados los humores tuve cópula con la tal... Y no me acuerdo si le di tal palabra, o la estupre, pero arrepentido lo primero por la ofensa a nuestro buen Dios: lo segundo por ser la india de un aspecto formidable me aparté asta de verla... pero luego esta insistió conduciéndome a un oculto lugar, llevando un iguero lleno de clandestino aguardiente (el que jamás en la casa de su madre falta) y aviéndome dado a



Militar acompañado de dos damas, Bogotá, 1920. (Foto J. N. Gómez).

tomar el licor tuve cópula con ella y no me acuerdo si tratamos matrimonio..." (35). De manera notable, las expresiones y acusaciones (incluso la delación de destilación clandestina) no son distintas de la población libre. En ambos casos las mujeres carecían de una figura paterna en la casa, hecho que debilitaba su existencia en la empobrecida vida del resguardo. No obstante la renuncia pertinaz de Tangarife, no pudo dejar de evocar las bondades físicas de la indiecita Titiribí.

Un caso que revela de manera sorprendente el espacio de permisividad existente aún en el mismo ambiente urbano lo constituye el proceso realizado contra Antonio Vargas. Cuando se corrían las *bañas* del matrimonio de éste con Josefa Rueda fueron suspendidas por demanda de

José de la Serna y Magdalena Valenzuela que alegaban que aquél le debía palabra y honor matrimonial a sus hijas. Por su lado, de la Serna demandó a Vargas por haber violentado el honor de su casa y de su hija María Teresa, para lo cual presentó varios testigos. Uno de éstos, el mulato Luis Balbín, otrora esclavo suyo, ofreció el siguiente testimonio: "mi amo, yo vi un día a la niña Theresa haciendo tabacos y yo con el celo del buen criado le rebate algunos que ya tenía atados y le pregunté pa quién estaba haciendo tabacos? y mi señorita se enojó conmigo y me dixo que qué me ymportaba y luego me dixo que eran para mí; y yo entonces le dixe de quando acá ud. tan liberal conmigo? y quedé algo sospechoso, y al día siguiente fui a misa, y estaba chupando tabaco, cuando llegó a mi Antonio de Bargas a que le encendiera otro, y conoqué era de los mismos que estaba haciendo la señorita y no dixe palabra aunque quedé malicioso. Y otra noche, dice el declarante, que vino del cañaveral corriendo el ganado, asta el llano arriba y se vino a ver comedia (que era tiempo de fiestas) y no viendo en el lugar que solía estar el dicho Antonio Vargas, como ya estaba malicioso se bolbió a su casa y que llegado que fue, vio atada una yegua que conoqué ser del dicho Antonio Bargas y se fue poco a poco para la casa, y con un silvidito muy corto llamó un perrito que tenía, el qual conoziendolo vino, y detrás de los demás, alagándolo por que también lo conocieron y que oyendo que había adentro se puso a escuchar y que oyó que el dicho

34. A.H.A. Criminal B. 102, Leg. 1800-1820, D. 5, año 1810.

35. A.H.A. Criminal B. 45, Leg. 1800-1810, D. 14, año

36. 1803.

Antonio dixo yo me casaré con ud. y que la señorita respondió eso será si mi padre quiere, a lo qual el espresado Luis preguntó quién está ay? y que el dicho Antonio le respondió Sr. Luis, yo soy con la merced que ud me haga y que el dicho Luis le dio un bofetón que lo derribó al suelo y le dixo "¿qué merced bellaco? ¿no sabes que esta casa es de hombre de bien que tiene hijas donzellas? anda bellaco, chino, que si no fuera por el bien que tu padre me hizo en el camino del Chocó, te avía de quitar las orejas, pero mira no te suceda otra vez, no te atengas, a que mi amo es un pobre cojo, que pa eso estoi yo en su lugar" (36). El relato de este esclavo de 49 años enseña nítidamente aspectos que hemos analizado: ausentismo de los padres, celos de los deudos y sirvientes, y existencia de un espacio de libertad para la seducción.

Pero no era sólo un resquicio utilizado en forma inteligente por hombres y mujeres. Un caso como este, en el que un hombre enseña que en una pequeña población como Antioquia podía seducir bajo palabra matrimonial a tres muchachas, y que según decían otros agraviados no presentaban sus denuncias por pobreza o por temor al escarnio público. Por esto uno de los de-

mandantes se preguntaba cómo este hombre había dado tantas palabras de matrimonio, que no podía cumplir "por no ser la ley mahometana la que seguimos". Y si podía, ¿con cuál? Efectivamente, se trataba de una sociedad en la que el orden y el control social empezaban a resquebrajarse como fruto del crecimiento demográfico, de la movilidad geográfica de amplios sectores de población y de la existencia de cierta movilidad social. En este contexto los padres casi parecían incapaces de imponer un orden sobre sus propias familias.

Finalmente, estos casos enseñan que existía cierto clima de permisividad sexual prematrimonial. Casi en forma obligada, el litigio o el esponsal clandestino validaba las relaciones sexuales prenupciales. Ahora, como bien lo hemos observado, esta permisividad se sucedía a costa de una enorme violencia sobre las mujeres, que las colocaba al borde del madresolterismo o la prostitución. Si bien en este contexto las parejas podían manipular su determinación de casarse contra los preceptos eclesiásticos o el parecer de los parientes, los azares del juego amoroso podían conducir a la mujer a una situación desoladora.

De otro lado, la ilegitimidad parecería tener dimensiones notables en esta sociedad. El nacimiento ilegítimo era, en muchos casos, una concepción prenupcial que terminaba mal. De las 30 demandas de cumplimiento de promesa matrimonial, 16 estaban motivadas por embarazo, 10 por pérdida de virginidad y 4 por compensación de tiempo y el amor perdido. Aunque esta no es una estadística, es un índice significativo si consideramos la ilegitimidad que nunca fue denunciada, los hijos concebidos fuera del matrimonio, o los que concibieron viudas o mujeres que persistían en el embarazo ilegítimo. Las autoridades no desconocían este fenómeno. En ocasiones su actitud impasible revela la prudencia con la que observaban el crecimiento de la ilegitimidad. Sin embargo, su decisión más enfática fue buscar que el relajamiento social no penetrara en la élite, minando las bases de la estructura social.

LOS ACUERDOS

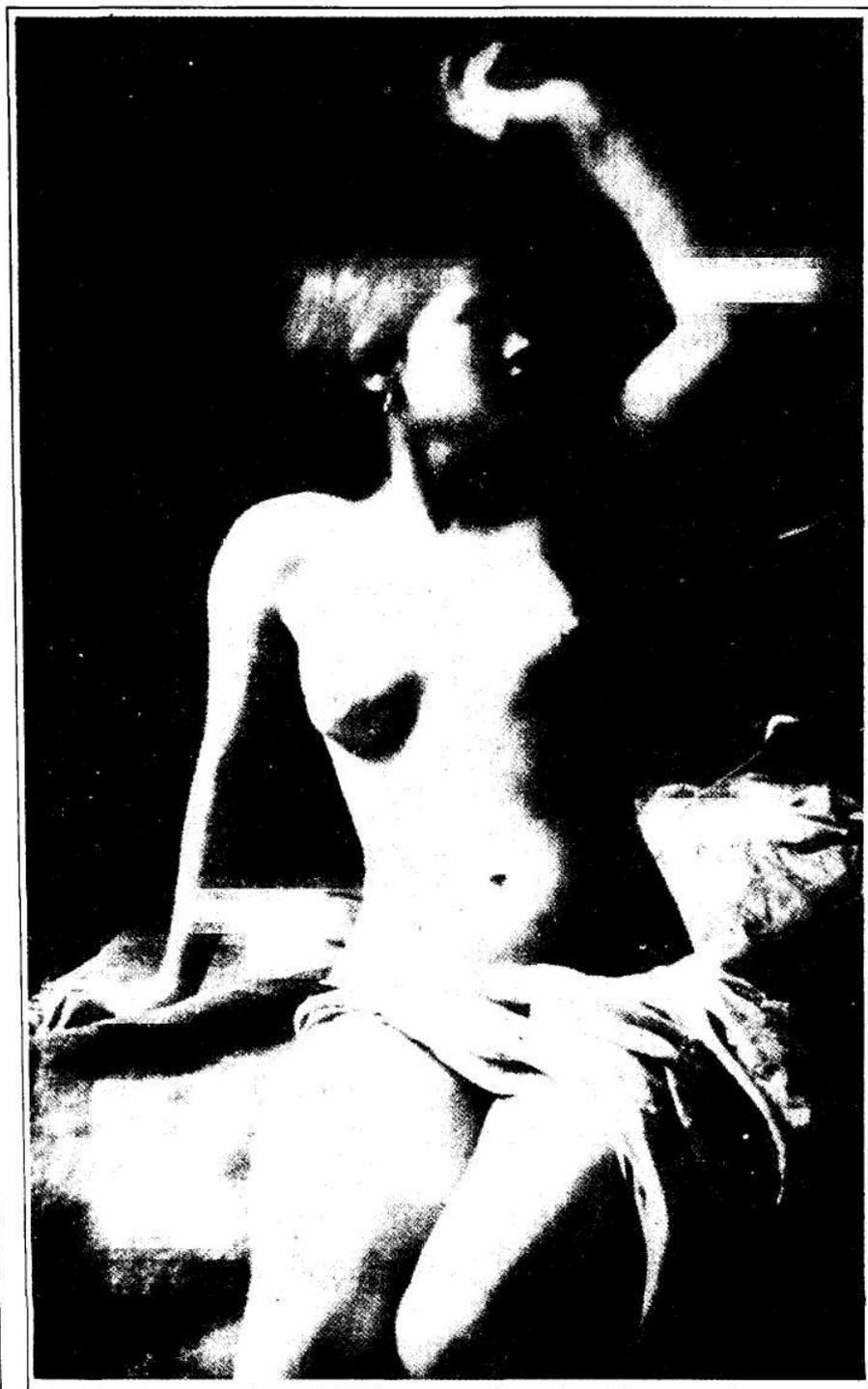
Al margen de la justicia las familias efectuaban arreglos para reparar los agravios. En el acercamiento y conciliación participaban amigos, el cura del lugar o las apreciadas madres Carmelitas. Sin embargo, cuando éstos fracasaban, los afectados acudían a la autoridad civil. Ahora, las decisiones de la justicia en estos procesos se presentan sorprendentemente erráticas. Aún en casos en los que existía un embarazo y el inculgado aceptaba haber ofrecido promesa matrimonial, otorgaban especial atención al hecho de que la muchacha no era virgen en la ocasión de su primer encuentro, o a las especulaciones sobre el aire desenvuelto de la joven, y procedían a liberarlo. Estupefactos quedaron los vecinos cuando el doctor Ignacio Uribe pidió la absolución para Manuel Villa que durante seis años había mantenido romance con Felipa Yepes, unión apoyada por los padres de Villa. Este fue acusado de preferir una muchacha de "comodidades" y de haber intentado sobornar al vicario. A pesar de ser jornalero pobre del vecindario de Felipa, el consejo del aboga-

do fue "no obligar a contraer nupcias a quien no las desea".

Hechos que comprometieron las costumbres de la unión entre elementos de una misma etnia llamaban especialmente el interés de la justicia. Fue el propio alcalde Meza Villavicencio quien se apersonó del caso de la huida de Isabel Piedrahíta de su hogar para casarse con el mulato Lorenzo Lezcano, futuro padre de su naciente hijo. Jamás los padres de Isabel intervinieron en el caso, antes bien cuando la autoridad quiso proceder contra los bienes del padre, Pablo Lezcano, mostraron desacuerdo y se disculparon, de tiempo atrás los unía la vecindad y el saludo ocasional. No obstante, para los jueces se trataba de una peligrosa afrenta a la sociedad, más que a los Piedrahíta en particular. La dura sentencia contra Lorenzo rezaba concretamente, por "pretender casarse con una muxer blanca". Esta actitud de la justicia concuerda con la mostrada cuando se trataba de iguales. Contra el parecer de los padres, los jueces terminaron apoyando el parecer de sus hijos adultos cuando no violaban las normas de la endogamia social y étnica.

Así, por ejemplo, declararon irracional el disenso que adelantaba Pablo Arango contra la unión que pretendía su hija María Jesús con José Ignacio Franco, respaldada en un escrito que anunciaba: "yo tengo tratado ponerme en estado de santo matrimonio... y nos tenemos dada palabra y mano de esposos, siendo Dios servido de consedernoslo..." (37).

En un caso aún más revelador, la justicia se opuso a la demanda del madrileño Antonio Abad del Valle contra la unión de su hija Josefa con el guayaquileño Joaquín Vallejo. Este, que viajó a Santa Fe acompañando al Virrey Manuel Antonio Flores, recibió el cargo de receptor de alcabalas del que decía orgulloso devengar 500 pesos anuales, en la villa se codeaba con el gobernador Salcedo y se le veía a su lado en la mesa. Desde que llegó fue aceptado en casa de los Abad del Valle, "la que frecuentaba diaria y nocturnamente vieniendo yo en esta satisfasión y mas quando experimentava que el mismo cariño se me dispensaba por la señora su esposa (la criolla doña Eugenia Fonnegra y Quintana), a quien por vía de una onesta dibersion empleamos la tertulia en bailes del que llaman minué y el cantar canciones que también llaman boleros y a la señorita su hija según ago reminisencia llegue a cortarle el pelo como disen al



Desnudo femenino, Bogotá, 1920. (Foto de Dionisio Cortés).

volero y apañarla para que pudiese asistir con la desencia correspondiente a sierta fiesta publica que se presentava en este lugar como tiempo de fiestas no teniendo embaraso para aser tal qual regalo así a una como a otra señora con el objeto de contraer matrimonio con la niña...". Aunque además Vallejo pertenecía al igual que del Valle a la Orden Tercera del Seráfico señor San Francisco, en la que sólo se admitían personas blancas y pudientes, el padre se opuso a la pretendida unión. Vecinos, parejas amigas y el mismo gobernador intercedieron en favor de Vallejo pero aquél continuó firme en su negativa. Pese a que del Valle nunca fue explícito en el motivo de su oposición, de fondo debía actuar un prejuicio anticriollo, pues en algún momento llegó a sugerir que tenía un candidato peninsular. Dado que María Josefa huyó y se asiló en casa del vicario superintendente, la justicia se vio apremiada a intervenir. El doctor José Antonio Viana, a quien ambas partes reconocieron imparcial e idóneo, conceptuó que "el parecer del Rey es evitar los matrimonios que gravemente ofendan el honor de las familias ", y que, puesto que del Valle y Vallejo tenían igual prestigio y patrimonio declaraba nulo el disenso. Enfadado, del Valle amenazó con apelar ante el Concejo de Indias, hecho que no sabemos si efectuó realmente (38).

En este lugar es oportuno pre-

38 A.C.M. T. 66, D. 12, año 1799. Vallejo en el proceso presentó el siguiente contrato esponsalicio firmado clandestinamente: "Decimos Don Joaquín Vallejo y Doña Ma. Josefa del Valle que hemos celebrado mutuamente contrato esponsalicio de esposos de contraer el santo matrimonio para cuyo efecto recíprocamente nos hemos grendado lo que para que conste y por caso de negativa no podamos ni huno ni otro retractarnos, firmamos la presente obligación...". Abad del Valle moriría fusilado el 11 de noviembre de 1819 por orden de José Ma. Córdoba, al negarse a entregar los dineros de la administración de tabacos, y por considerarlo "realista perjudicial". G. Arango Mejía, *Genealogías de Antioquia y Caldas*, Medellín, 1932, T. I., pp. 127-456.

guntarnos cuál era el futuro de estas mujeres que no lograban concretar su expectativa matrimonial. Agraviadas, y seguramente difamadas, debían chocar con dificultades para su reinserción social y familiar. Solteras, debían sufrir una devaluación en el mercado matrimonial. Isabel de Piedrahita jamás pudo casarse y continuó la senda de la concepción ilegítima. Ma. Josefa del Valle terminó uniéndose a la edad de 20 años al viudo Nicolás Ochoa Tirado que ya tenía cuatro hijos, y con el cual tendría a Venancio; único hijo que se marchó muy joven de la provincia y murió en Cartagena. Poco sabemos de la futura consideración como esposas de las mujeres que habían tenido hijos ilegítimos o simplemente habían sufrido un proceso de restitución del honor. Olvidos o recriminaciones eran las opciones que en la vida cotidiana podían asumir los maridos para resolver cada situación difícil con sus esposas.

En suma, la mujer que no lograba contraer matrimonio después de un proceso debía presentarse psicológicamente vulnerable el resto de su vida. Ahora, bajo circunstancias especiales, una mujer podía reconciliar su vida, y antes que amargarse, al final de sus días mirar con orgullo sus realizaciones. Después de una detenida observación a los testamentos de las mujeres de Medellín en el siglo XVIII se advierte que éstas no escondían a sus hijos ilegítimos ni sus paternidades. Tampoco he encontrado un patrón de ilegitimidad que pruebe que una hija ilegítima estaba fatalmente condenada a establecer relaciones prohibidas y concebir hijos naturales. Por el contrario, la mayoría de las que reconocen ser hijas naturales acordaron matrimonios legítimos reconocidos por la Iglesia. Esto, en un sentido, podría verse como un triunfo de la ilegitimidad y la mujer soltera. Algunas, como Ignacia Peña, sostenían con orgullo que con su propio trabajo habían levantado y casado a sus hijas equipadas con pequeñas dotes (39).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS CITADOS

Archivo Histórico de Antioquia:

CRIMINAL

- B. 82, leg. 1690-1700, D. 10, año 1694.
- B. 82, leg. 1690-1700, D. 14, año 1696.
- B. 55, leg. 1700-1740, D. 2, año 1703.

- B. 95, leg. 1780-1800, D. 9 año 1792.
- B. 101, leg. 1800-1810, D. 15, año 1806.
- B. 45, leg. 1800-1810, D. 13, año 1804.
- B. 100, leg. 1800-1810, D. 14, año 1803.
- B. 28, leg. 1760-1770, D. 21, año 1768.
- B. 53, leg. 1790-1800, D. 7, año 1790.
- B. 102, leg. 1800-1820, D. 5, año 1810.
- B. 91, leg. 1700-1740, D. 11, año 1729.
- B. 83, leg. 1790-1820, D. 12, año 1797.
- B. 73, leg. 1700-1740, D. 5, año 1719.
- B. 55, leg. 1700-1740, D. 21, año 1738.

MATRIMONIOS

- T. 66, D. 1762, año 1804.
- T. 66, D. 1756, año 1810.
- T. 67, D. 1773, año 1804.
- T. 67, D. 1779, año 1813.
- T. 67, D. 1782, año 1755.
- T. 67, D. 1791, año 1822.
- T. 68, D. 1810, año 1822.
- T. 68, D. 1815, año 1804.
- T. 68, D. 1820, año 1796.
- T. 68, D. 1821, año 1779.
- T. 68, D. 1830, año 1798.
- T. 68, D. 1831, año 1806.
- T. 68, D. 1844, año 1807.
- T. 68, D. 1847, año 1805.

Archivo del Cabildo de Medellín.

- T. 61, D. 8, año 1798.
- T. 66, D. 12, año 1799.

39. A.H.A. Escribanos, 1766, fol. 26. Otras observaciones sobre las mujeres en Antioquia Colonial en mi artículo "La Dote en Medellín Colonial", *Rev. Sociología No. 10, UN AULA, Medellín, 1987.*